

CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TAIR111221

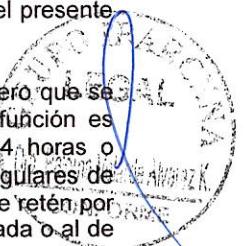
Conste por el presente documento, el Contrato Marco para el Arrendamiento de Vehículos que celebran de una parte, **TRANSPORTES ANGEL IBARCEÑA S.A.C.**, con RUC N.º 20100227895, con domicilio en Av. Bolognesi N° 495, Urbanización Los Ficus, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados Sr. JUSTO PASTOR SILVA FERNANDEZ, identificado con DNI N.º 29228149 y Sr. HECTOR HIJGO ARANA LLALLE identificado con DNI N° 06720805, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N.º 01977997 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima., a quien en adelante se le denominará “**EL ARRENDADOR**”; y, de la otra parte, **TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C.**, con RUC N° 20100227461, con domicilio en Av. Francisco Bolognesi N° 501, Zona Industrial, Urbanización Los Ficus, Distrito Santa Anita, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el Sr. LUIS ALFREDO RAMÍREZ URETA, identificado con DNI N° 07568485, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 02005557 del Registro de Personas Jurídicas de **LIMA**, a quien en adelante se le denominará “**EL ARRENDATARIO**”; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO, PARTES Y DEFINICIONES

Por el presente contrato, **EL ARRENDADOR** entregará en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, los bienes que se describen en el Anexo A del presente contrato, a los cuales se les denominará en adelante las “unidades” en forma conjunta y la “unidad” en forma individual, según las tarifas de arrendamiento que se detallan en el Anexo A.

El presente contrato regulará en forma integral la relación contractual de arrendamiento entre **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO**. A tal efecto, las partes acordarán las condiciones del arrendamiento para cada vehículo, completando la información requerida en el Anexo A.

- 1.1 **EL ARRENDADOR** es una empresa dedicada al alquiler y venta de unidades de transporte en todas sus formas, características y modalidades; contando con la infraestructura operativa y humana para la cabal prestación de sus servicios, especialmente al que se contrae **EL CONTRATO**.
- 1.2 **EL ARRENDATARIO** es una empresa jurídica de derecho privado, cuya actividad principal es el servicio de transporte de pasajeros y de carga y/o encomiendas a nivel nacional, para cuyo efecto cuenta con la autorización respectiva y cumple con las obligaciones que establece la ley. Presta servicio de transporte de personal en diversas unidades mineras, como: Mina Justa, Cerro Verde y Volcan.
- 1.3 **LAS UNIDADES**: Son todos los vehículos de transporte de personas o de materiales requeridos por **EL ARRENDATARIO** y proveídos por **EL ARRENDADOR** en el punto de entrega establecido en el presente documento. Para los efectos del presente contrato, dichos vehículos quedan descritos en el **ANEXO A**, el mismo que debidamente firmado por ambas partes forma parte integrante del presente contrato, y que en lo sucesivo serán denominadas simplemente **LAS UNIDADES**.
- 1.4 **LA UNIDAD RETEN**: Es la unidad destacada en la operación de **EL ARRENDATARIO** pero que se mantienen dentro del dominio, posesión y administración de **EL ARRENDADOR**. Su función es reemplazar a aquellas unidades que se encuentren en mantenimiento por más de 24 horas o aquellas que sufren siniestros, hasta su retorno a la operación normal. En condiciones regulares de operación siempre y cuando sea parte de la propuesta económica, se asigna una unidad de retén por cada 10 vehículos arrendados, la unidad de retén es un vehículo idéntico a la flota arrendada o al de mayor presencia dentro de una flota variada.
Para flotas menores a 10 unidades no se asigna unidad de retén. **EL ARRENDADOR**, en caso tenga disponibilidad, puede asignar unidades usadas de reemplazo para cubrir servicios de mantenimiento que duren más de 24 horas o reparaciones de vehículos que sufren siniestros, hasta su retorno a la operación normal.



SEGUNDA: LA RENTA

El monto de la renta será establecido en función a lo indicado para cada vehículo en el Anexo A, fijándose las tarifas en base al período de arrendamiento aplicable, pudiendo ser éste mensual, semanal o diario. El pago de la renta se efectuará de acuerdo con la modalidad de pago pactada para cada vehículo en dicho anexo.

Las tarifas que se indican en este contrato no incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV), el cual será asumido por **EL ARRENDATARIO**. Sólo se pagará la renta por aquellos días en que **LAS UNIDADES** se encuentren operativas, sean utilizadas o no por **EL ARRENDATARIO** o, cuando hayan sido reemplazadas por los vehículos de reemplazo en caso de mantenimientos que tomen más de 24 horas o siniestros que las inutilicen, salvo lo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Séptima.

TERCERA: EL PLAZO

EL CONTRATO tendrá un plazo de vigencia de sesenta (60) meses forzoso para ambas partes, contados desde la entrega de cada uno de los vehículos detallados en el Anexo A. Dicho plazo podrá ser ampliado de común acuerdo entre las partes, con un mínimo de treinta (30) días calendarios antes de la conclusión del contrato. **EL ARRENDADOR** enviará una carta antes del plazo de vencimiento con la finalidad de renovar o ampliar el servicio. Dicho aviso previo no obligará a **EL ARRENDATARIO** a ampliar el plazo del CONTRATO.

La prórroga no podrá exceder el plazo de noventa (90) días calendarios, manteniéndose las condiciones tarifarias sin variación.

CUARTA: ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

EL ARRENDATARIO recibirá los vehículos detallados en el Anexo A en perfecto estado de conservación y funcionamiento, los mismos que serán entregados en las instalaciones de **EL ARRENDADOR**. **EL ARRENDADOR** elaborará un acta para la entrega de los vehículos y el formato "Check-Out" donde se detallará el estado en el que se entregan éstos.

Los vehículos deberán ser devueltos en las instalaciones de **EL ARRENDADOR**, ubicado en Av. Bolognesi N° 495, Urb. Los Ficus, Distrito de Santa Anita, Lima a la terminación del plazo de arrendamiento, en las mismas condiciones en que fue entregado, con los desgastes propios de su uso normal. Si hubiese algún daño de la carrocería, motor, Kit de embrague, corte/rotura de llantas, o desperfectos originados por el mal manejo, **EL ARRENDADOR** presentará un informe a **EL ARRENDATARIO**, dentro de las 72 horas de recibidos los vehículos, indicando los componentes a reparar o cambiar si no fuera posible repararlo, y su respectivo costo, el mismo que será asumido por **EL ARRENDATARIO**.

QUINTA: TRANSFERENCIA DEL RIESGO

EL ARRENDATARIO operará los vehículos por su exclusiva cuenta y riesgo y libera a **EL ARRENDADOR** de toda responsabilidad derivada de las operaciones de los mismos, incluyendo, entre otros, daños y perjuicios causados en la persona y/o propiedad de terceros, de su personal o de **EL ARRENDADOR**, así como responsabilidades derivadas de violación de leyes, reglamentos, decretos o normas dictadas por las autoridades competentes, responsabilidades civiles, laborales, tributarias, penales, administrativas, medio ambiente, seguridad e higiene, impacto ambiental, u otras aplicables creadas o por crearse.

Asimismo, **EL ARRENDATARIO** se obliga a no conducir o a que su personal no conduzca los vehículos que arrienda en los siguientes supuestos: (i) Encontrarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, calmantes, tranquilizantes o estados similares; (ii) No contar con licencia de conducir válida o expedida por las autoridades competentes. Al momento de manejar el conductor no podrá violar las reglas de tránsito respectivas ni trasladar los vehículos fuera de las fronteras de la República del Perú.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas estipulaciones, **EL ARRENDATARIO** se compromete a asumir por su cuenta y resarcir a **EL ARRENDADOR** el valor de todos los daños que causara a tercera personas o bienes o a los vehículos materia del presente contrato.

EL ARRENDADOR autoriza, en caso así lo requieran las empresas mineras, constructoras, etc., con las cuales **EL ARRENDATARIO** mantenga una relación contractual, a que los vehículos sean conducidos por



personal del cliente de EL ARRENDATARIO en sus instalaciones, sin que ello signifique desconocer el compromiso que asume EL ARRENDATARIO de resarcir a EL ARRENDADOR el valor de todos los daños que este conductor cause a terceras personas o bienes o a los vehículos materia del presente contrato.

En el caso que EL ARRENDADOR fuera objeto de algún reclamo judicial, extrajudicial, administrativo o de cualquier naturaleza, por causa o motivo derivado del presente contrato, EL ARRENDATARIO se hará cargo del reclamo asumirá los gastos respectivos, el pago frente a terceros de las obligaciones generadas de su responsabilidad, el valor de la sanción o multa que se imponga de ser ese el caso, así como todas las gestiones necesarias para mantener indemne y libre de toda responsabilidad civil, penal, laboral, administrativa, extracontractual y otros a EL ARRENDADOR, sus representantes y su personal. En tal sentido, EL ARRENDATARIO se obliga a reembolsarle a EL ARRENDADOR los gastos y los desembolsos que se hubiera visto obligada a efectuar en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha en que este último efectuare tal requerimiento, el mismo que deberá estar debidamente sustentado. En caso de retraso en el pago de estos, EL ARRENDATARIO incurirá en mora automática, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, devengándose un interés moratorio diario equivalente a la tasa máxima que para este efecto autoriza el Banco Central de Reserva del Perú.

SEXTA: RESPONSABILIDAD POR USO INDEBIDO

En caso ocurra cualquier evento que implique uso indebido por parte de EL ARRENDATARIO de los vehículos, corresponderá única y exclusivamente a EL ARRENDATARIO la responsabilidad civil, penal y/o administrativa emergente de tales eventos, quedando EL ARRENDADOR exento de toda o cualquier obligación y/o responsabilidad relativa a esos mismos eventos.

Se entiende por uso indebido de los vehículos cualquier acción u omisión que se encuentre tipificada como delito y/o falta en el Código Procesal Penal y las Leyes Especiales Penales; así como cualquier acción u omisión que se encuentre tipificada como infracción en las normas de tránsito del país, entre las cuales se encuentran, de forma taxativa mas no limitativa, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, entre otras disposiciones legales.

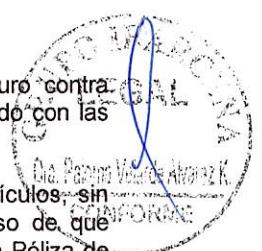
En caso ocurriese algún evento que implique el uso indebido de los vehículos por parte de EL ARRENDATARIO, es responsabilidad de este comunicar a EL ARRENDADOR de la situación desde el momento que tome conocimiento de los hechos, caso contrario, la referida omisión constituirá causal de resolución del presente Contrato.

SETIMA: SEGURO DE LOS VEHÍCULOS, IMPUESTOS Y REVISIONES TECNICAS

Durante la vigencia del presente contrato, EL ARRENDADOR mantendrá vigentes tanto el Seguro contra Accidentes de Tránsito (SOAT), como el Seguro Vehicular de la(s) unidad (es) arrendadas de acuerdo con las condiciones y términos de las pólizas contratadas,

EL ARRENDATARIO es responsable de las consecuencias civiles derivadas del uso de los vehículos, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponder al conductor de estos. En caso de que ocurrieran siniestros y/o daños por un costo menor al importe del deducible mínimo establecido en la Póliza de Seguro Vehicular contratada, EL ARRENDADOR y/o el Taller que realice la reparación facturará a EL ARRENDATARIO el costo incurrido por dichos daños, adjuntando la documentación de sustento del siniestro y el presupuesto de reparación de los daños a la unidad, aprobado por la Aseguradora.

En caso de insuficiencia del monto de cobertura de los seguros, EL ARRENDATARIO seguirá siendo responsable por los daños ocasionados. Los deducibles por tipo de accidente serán asumidos por EL ARRENDATARIO de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Póliza de Seguro Vehicular de la Flota vigente.



En caso de algún siniestro el conductor o usuario de los vehículos por parte de **EL ARRENDATARIO** debe proceder como se señala en el procedimiento incluido en el **Anexo C** que forma parte integral de este contrato.

EL ARRENDADOR es responsable del pago del impuesto vehicular y de las revisiones técnicas exigidas por Ley, quedando las partes que mientras dure dicha revisión técnica **EL ARRENDADOR**, proporcionará a **EL ARRENDATARIO** una unidad de reemplazo, previa programación.

OCTAVA: COMUNICACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE

En caso de choque, arresto o robo parcial de los vehículos, **EL ARRENDATARIO** deberá comunicarlo a **EL ARRENDADOR** en forma inmediata de manera verbal dentro de las 4 horas de ocurrido el siniestro llamando al número celular 958954647, y; en forma escrita dentro de las 24 horas. Así mismo **EL ARRENDATARIO** remitirá a **EL ARRENDADOR** la siguiente documentación en no más de 24 horas de haber sido obtenida: denuncia policial, dosaje etílico, peritaje de daños e informe policial con las conclusiones de la investigación policial, tal como se señala en el **Anexo C** que forma parte integral de este contrato. Remitiendo la comunicación escrita antes mencionada, así como los documentos indicados al correo electrónico: opseguros@tair.pe

Si por causa de accidente, siniestro o robo, los vehículos deben ser reparados o por violaciones de tránsito los vehículos son detenidos por las autoridades, **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL ARRENDADOR** un importe por gastos administrativos equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa diaria por el tiempo que dure la reparación o los trámites legales para la liberación de los vehículos hasta por un máximo de sesenta (60) días calendario para los casos de pérdida total o detención y de quince (15) días calendario para daños menores.

En caso de que el contrato llegue a su fin y la unidad vehicular se encuentre detenida por decisión de alguna autoridad competente, sea por temas ajenos a **EL ARRENDADOR**, **EL ARRENDATARIO**, está obligado a seguir pagando la valorización de la unidad hasta por 90 días después del vencimiento del contrato, o hasta que la unidad sea liberada de las investigaciones correspondientes.

NOVENA: MULTA

Toda multa impuesta por falta al reglamento de tránsito durante la vigencia del presente contrato deberá ser puesta de inmediato en conocimiento de **EL ARRENDADOR**, y asumida en su totalidad por **EL ARRENDATARIO**, sin importar la naturaleza de la multa y las condiciones por las cuales fueran impuestas.

DECIMA: SUSCRIPCIÓN DE ANEXOS

Las personas que se detallan en el **Anexo B** bajo el título “Relación de personas autorizadas a suscribir anexos y adendas” están facultadas por **EL ARRENDATARIO** para suscribir a sola firma los diversos Anexos A y adendas del presente contrato marco.

Para ello, **EL ARRENDATARIO** cumplirá con presentarle a **EL ARRENDADOR** los documentos pertinentes que permitan verificar el correcto otorgamiento de las facultades a las personas detalladas en el **Anexo B**.

UNDÉCIMA: CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual o subarrendar total o parcialmente los vehículos, o ceder sus derechos del presente contrato, sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

De igual modo, **EL ARRENDATARIO** no podrá ceder su posición contractual, ni subarrendar total o parcialmente los vehículos arrendados, ni ceder sus derechos del presente contrato, sin la autorización previa y expresa de **EL ARRENDADOR**.

DUODÉCIMA: APROBACION, FACTURACIÓN Y MEDIOS DE PAGO

EL ARRENDADOR emitirá un reporte mensual correspondiente a los servicios efectivamente prestados 05 días hábiles antes de finalizar cada mes. Ante cualquier discrepancia u observación en el contenido del



reporte, el mismo será devuelto al representante de **EL ARRENDATARIO** asimismo deberá contactarse para revisar la información y proceder a corregir las divergencias en un plazo máximo de 3 días hábiles, una vez aprobados los términos de los servicios prestados por ambas partes, se emitirá con la orden de servicio para proceder con la emisión de la factura correspondiente, la cual deberá ser entregada en el domicilio registrado en el presente contrato dentro de los 5 días hábiles de cada mes, adjuntando la liquidación correspondiente y otras documentos sustentatorios que pudiese corresponder de los vehículos, salvo el caso en el caso en el que **EL ARRENDADOR** se encuentre obligado a emitir comprobantes electrónicos, de igual forma, ambas partes privilegiarán la entrega de documentación virtual mientras duren los efectos de la COVID-19.

Cabe mencionar que la tarifa utilizada para el cálculo de la facturación es diaria y que un vehículo en mantenimiento, mientras sea devuelto a la operación antes de las 24 horas de haber sido recibido en el taller, facturará por el día completo. Asimismo, cualquier vehículo que permanezca en mantenimiento más de 24 horas y que haya sido reemplazado por una unidad de retén o un vehículo de reemplazo, también facturará el día completo.

EL ARRENDATARIO procederá a cancelar la(s) factura(s) que le extienda **EL ARRENDADOR** dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correcta presentación de la(s) misma(s), siempre que haya(n) sido emitida(s) de conformidad con lo establecido en este contrato.

Por cada día de retraso en el pago de la factura, **EL ARRENDADOR** cobrará, en la siguiente facturación, el interés moratorio equivalente a la tasa máxima que para este efecto autoriza el Banco Central de Reserva del Perú.

En la eventualidad que la fecha de vencimiento de alguna factura se produzca en un día sábado o en un día considerado no hábil, el pago de la misma deberá efectuarse el primer día hábil siguiente a la fecha de su vencimiento.

Las sumas antes mencionadas serán pagadas en Dólares de los Estados Unidos de América o en su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en el **ANEXO A**.

Todos los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de **EL ARRENDADOR** en moneda extranjera Nro. 193-1807535-1-38 del Banco de Crédito del Perú.

Las partes acuerdan que en caso **EL ARRENDADOR** varíe las cuentas bancarias, esta deberá comunicarlo por escrito o por correo electrónico al representante autorizado de **EL ARRENDATARIO**, con una anticipación no menor a 15 días.

En caso **EL ARRENDATARIO**, para efecto de abonar las sumas que, en los términos establecidos en la presente cláusula, utilice cheques u otros medios de pago distintos al dinero en efectivo, tales como transferencias bancarias, dichos pagos sólo se considerarán realizados una vez que las sumas adeudadas hayan sido acreditadas y se encuentren disponibles en la cuenta bancaria que **EL ARRENDADOR** designe, netas de cualquier cargo, tasa o comisión de cualquier índole.

En caso de falta de pago total de dos o más facturas, **EL ARRENDADOR** quedará facultado para resolver el presente contrato, al amparo de lo previsto del Art. 1430º del Código Civil, para cuyos efectos será suficiente que curse la respectiva comunicación notarial a **EL ARRENDATARIO** invocando la causal de resolución respectiva.

DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cuando por cualquier caso fortuito y/o de fuerza mayor, entendiéndose estos como todo evento extraordinario, imprevisible e irresistible no imputable a alguna de las partes, incluyendo pero sin ser limitativo, desastres naturales, actos de terrorismo, conmoción civil, huelgas, vandalismo, incendios, accidentes, actos y reglamentaciones del Gobierno, interrupción en el transporte, o cualquier otra causa fuera del razonable control de la parte afectada, que impida o determine el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones, la parte afectada deberá comunicar tal hecho a la otra parte dentro de las (24) veinticuatro horas de ocurrido el mismo, bajo responsabilidad, probando el evento acontecido y precisando las obligaciones cuyo



cumplimiento se verían afectadas. En este caso se suspenderá la ejecución de tales obligaciones en tanto dure el hecho que genera el caso fortuito o fuerza mayor. En tales casos, la parte afectada quedará liberada de responsabilidad por la no -ejecución del contrato durante el tiempo que dure el caso fortuito y/o de fuerza mayor. Terminada la causal que originó la suspensión del contrato, la parte afectada deberá reanudar el cumplimiento de sus obligaciones de manera inmediata. Cualquier costo adicional en que deba incurrir la parte afectada por tal motivo será asumido por ésta.

En el caso de ejecución parcial, tardía o defectuosa de la obligación afectada por caso fortuito o evento de fuerza mayor, las partes continuarán con la ejecución de las obligaciones contractuales no afectadas por tal evento.

Asimismo, la parte que invoca el caso fortuito o evento de fuerza mayor hará sus mejores esfuerzos por ejecutar la obligación con arreglo a la común intención de las partes expresadas en el contrato.

La ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor no justificará algún pedido de compensación. Cada parte soportará sus propios gastos asociados con tal evento de caso fortuito o fuerza mayor, o causados por éste.

Si las consecuencias del caso fortuito o evento de fuerza mayor no desaparezcan por un plazo mayor a los sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha de ocurrido un caso fortuito o evento de fuerza mayor, será potestad de cualquiera de las partes la resolución automática del contrato mediante carta simple que surtirá efecto desde la fecha de su presentación a la otra parte.

DECIMO CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR

En virtud del presente documento, **EL ARRENDADOR** asume los siguientes derechos y obligaciones:

1. Mantener los vehículos en perfectas condiciones operativas durante todo el plazo de vigencia del contrato.
2. Brindar el servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo de los vehículos. El servicio de mantenimiento preventivo será brindado cada **5,000 kilómetros** para vehículos operados en superficie. El servicio de mantenimiento correctivo cada vez que sea necesario.
Sin perjuicio de lo indicado, el mantenimiento correctivo de los vehículos correrá por cuenta y costo de **EL ARRENDATARIO** únicamente cuando se verifique que el origen de dicho mantenimiento es por el inadecuado uso, negligencia, impericia o directa responsabilidad de **EL ARRENDATARIO** y/o sus trabajadores; de lo contrario dicho mantenimiento correctivo y todo lo que aquél suponga será exclusivamente asumido por **EL ARRENDADOR**.
3. Desplazar al personal encargado de realizar los mantenimientos hacia el local de **EL ARRENDATARIO**, si es que se ha establecido un taller dentro de las instalaciones de éste.
4. Reparar inmediatamente cualquier desperfecto y/o fallas que presenten los vehículos.
5. Inspeccionar la correcta utilización y operatividad de los vehículos, siempre que no afecte el uso ordinario de los mismos por parte de **EL ARRENDATARIO**.

DECIMO QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO-

En virtud del presente documento, **EL ARRENDATARIO** asume los siguientes derechos y obligaciones:

1. Pagar las facturas de acuerdo con los plazos establecidos en el contrato.
2. Recoger los vehículos en el lugar indicado en la cláusula Cuarta.

Al momento de la entrega de los vehículos se suscribirá un Acta de Recepción en señal de conformidad de la entrega, en donde se detallará el estado en que se encuentra cada vehículo entregado. **EL ARRENDATARIO** asumirá el riesgo de pérdida o uso indebido de los vehículos desde



la suscripción del Acta de Recepción antes señalada. No obstante, ello, en caso EL ARRENDATARIO tome el servicio de traslado de los vehículos ofrecido por EL ARRENDADOR a un costo adicional, la responsabilidad por la pérdida o deterioro seguirá siendo de EL ARRENDADOR hasta el momento efectivo de entrega a EL ARRENDATARIO.

En caso EL ARRENDATARIO no recoja el bien dentro de las setenta y dos (72) horas de la fecha establecida para el recojo, por causa imputable a éste, el plazo de vigencia del contrato empezará a computarse, generándose la obligación de pago y trasladándose a EL ARRENDATARIO el riesgo de pérdida de los vehículos. En caso los vehículos sean entregados a EL ARRENDATARIO fuera de dicho plazo por causa imputable a este, ello no lo exime del pago de la renta mensual y del cumplimiento del resto de sus obligaciones contractuales, debiéndose cancelar la renta conforme a lo pactado, a pesar de que los vehículos permanecieron en el punto de entrega de EL ARRENDADOR.

3. Aprobar previamente por escrito la salida o retiro de sus instalaciones, de cualquier equipo o material de propiedad de EL ARRENDADOR.
4. Entregar y recoger los vehículos en los talleres de EL ARRENDADOR a efectos de que se realice el mantenimiento preventivo y/o correctivo, previa coordinación entre las partes cada 5,000 kilómetros

Es responsabilidad del representante autorizado de **EL ARRENDADOR**, velar porque los Vehículos asistan oportunamente a los servicios de mantenimiento programados. Si existiera imposibilidad de algún vehículo por encontrarse fuera de las instalaciones, se coordinará entre el encargado de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO**, a efecto de la reprogramación correspondiente.

La demora en la entrega de los Vehículos a **EL ARRENDADOR** que afecten su correcto mantenimiento preventivo ocasionará la obligación de **EL ARRENDATARIO**, de asumir el pago de la mano de obra y repuestos de acuerdo con la tarifa vigente de **EL ARRENDADOR**

Asimismo, serán de cargo de **EL CLIENTE**, los costos de mano de obra y repuestos que se tengan que incurrir por la pérdida de garantía, originada por el incumplimiento en la entrega de vehículos oportunamente para el mantenimiento preventivo.

Las Partes dejan expresamente establecido que, para efectos del presente Contrato, se considera que hay demora en la entrega de Vehículos para su correcto mantenimiento preventivo, lo que también implica la pérdida de la garantía del fabricante, si no se cumple con los mantenimientos en un rango por encima de 5000 kilómetros.

5. En caso uno de los vehículos sufra algún daño y/o desperfecto, **EL ARRENDATARIO** deberá comunicar y entregar la unidad en el taller de reparación dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho, con la finalidad que **EL ARRENDADOR** pueda realizar los mantenimientos correctivos correspondientes.
6. En caso de incidentes o siniestros, cumplir el procedimiento establecido en el Anexo C.
7. Hacerse cargo de las multas y otras sanciones económicas derivadas de infracciones a las reglas de tránsito, impuestas en las diferentes localidades donde los usuarios de las unidades transiten, sin importar la naturaleza de las mismas o la autoridad que imponga las mismas.
8. Pagar las franquicias al utilizarse los seguros contratados y que cubren a la totalidad de las unidades.
9. Hacerse cargo de los mantenimientos correctivos y repuestos utilizados en los mismos como producto de negligencia o mala operación de las unidades por el personal de **EL ARRENDATARIO**.
10. A la fecha de terminación o resolución del presente Contrato, las unidades deberán ser devueltas en las instalaciones de **EL ARRENDADOR** en la ciudad de Lima, en las mismas condiciones en que fueron entregados, con los desgastes propios de su uso normal. Si hubiese algún daño de la carrocería, motor, Kit de embrague, corte/rotura de llantas, falta de piezas, partes o equipamiento o desperfectos originados por el mal manejo, **EL ARRENDADOR** presentará un informe a **EL ARRENDATARIO**, dentro de las 72 horas de recibidos los vehículos, indicando los componentes a



reparar o cambiar si no fuera posible repararlo, a reponer en caso de faltantes, y su respectivo costo, el mismo que será asumido por **EL ARRENDATARIO**.

DECIMO SEXTA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el contrato de pleno derecho ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato, bastando para ello una comunicación mediante carta notarial indicando del incumplimiento, y otorgando un plazo de quince (15) días para subsanarlo, luego del cual el contrato se entenderá resuelto en caso persista el incumplimiento.

Las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente contrato será según lo acordado en la Cláusula Tercera, el cual podrá ser materia de renovación por acuerdo escrito de las partes. El inicio del plazo se computará a partir de la fecha de entrega física de cada unidad.

No obstante, lo anteriormente dispuesto, **EL ARRENDATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin justificación alguna, bastando para ello una comunicación por escrito remitida a la dirección de **EL ARRENDADOR** debidamente aceptada (por **EL ARRENDADOR**) y con quince (15) días de anticipación a la fecha de terminación deseada, comunicando que dará por terminado el mismo. En tal caso, se aplicará lo señalado en el siguiente numeral, de acuerdo con los plazos establecidos:

En caso, **EL ARRENDATARIO** ejerza su facultad para dejar sin efecto el plazo del contrato, de acuerdo con las precisiones señaladas en el numeral precedente, reconocerá a favor de **EL ARRENDADOR** una Renta Complementaria, que representa el 90% de la Renta Diaria que falten facturar al momento de finalizar el Contrato.

En esa eventualidad, la finalización del contrato sólo surtirá efecto luego de que **EL ARRENDATARIO** abone el importe total de la Renta Complementaria a **EL ARRENDADOR**, así como los costos y gastos que demande la terminación anticipada del contrato.

El importe referido en el párrafo precedente deberá ser entregado a **EL ARRENDADOR**, en una sola armada dentro del plazo de 30 días de comunicada la terminación del plazo.

DECIMO SEPTIMA: SUPERVISORES

A efectos de facilitar las comunicaciones y coordinaciones entre las partes, éstas deben designar a las personas que actuarán como supervisores del contrato, cuyos datos deben figurar en el anexo B bajo el título “Supervisores del Contrato”.

DECIMO OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia derivada del presente contrato o relacionada con el mismo, incluyendo su interpretación, ejecución, nulidad o invalidez, será resuelta mediante trato directo entre ellas.

Sin embargo, si persistiera la controversia, ésta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Unipersonal, administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima y el idioma del arbitraje será el español. El laudo que dicte el Tribunal será definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento para las partes.

De ser necesario recurrir a la jurisdicción ordinaria por asuntos vinculados al arbitraje, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima - Cercado.

DECIMO NOVENA: COMUNICACIONES



Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, y sólo podrán ser modificados previa comunicación notarial por escrito cursada por la parte interesada, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles anteriores a la variación efectiva del domicilio. Si no se observan estas formalidades para el cambio del domicilio, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción del presente documento.

Toda comunicación formal relativa al cumplimiento, implementación o ejecución de este deberá ser expresado por escrito y remitida a la dirección señalada en la introducción, así como enviadas por correo electrónico a personal autorizado por ambas partes.

VIGESIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y NO COMPETENCIA

LAS PARTES, a título individual y en representación de sus trabajadores, agentes, cesionarios y subcontratistas, acuerda tratar de manera confidencial y en calidad de información restringida la información contenida en el presente acuerdo, salvo que cuente con el expreso consentimiento escrito de **LA OTRA PARTE** para divulgar dicha información.

En tal sentido, **EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO** aceptan no revelar a terceros la información que entre ellos se haya puesto a disposición y/o a la de sus trabajadores, agentes, cesionarios y/o subcontratistas en el cumplimiento de este Contrato, sea esta información verbal o escrita, relativa a la descripción (incluyendo información técnica, experiencia o datos), planes, programas, plantas, procesos, productos, costos de equipos, operaciones o clientes relacionados al desarrollo de sus actividades. **LAS PARTES** acuerda tomar las precauciones razonables, así como medidas contractuales y de otra naturaleza para evitar que se revele o use de manera no autorizada la información obtenida.

Tal información confidencial no incluirá:

- a. Información que esté o haya estado en poder de **LAS PARTES** antes de la firma del presente contrato, o antes que se ponga en conocimiento por parte de una de las partes;
- b. Información que sea de dominio público o de libre disponibilidad por causas ajenas a un incumplimiento por parte de **LAS PARTES** y que el público pueda utilizar sin alguna obligación directa o indirecta.
- c. Información que **LAS PARTES** adquieran o que, en algún momento, pudieran adquirir de terceros propietarios legales de dicha información y que no tengan obligaciones directas o indirectas respecto de esta.

VIGESIMA PRIMERA: CONFLICTO DE INTERESES

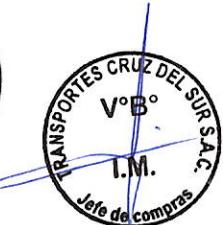
Se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación, potencial o de facto, en la que se dé un conflicto de intereses entre las partes y en los siguientes casos:

- a. Igualmente, entre las partes y el personal de la contraparte o familiares del personal

Se incluye dentro del personal de las partes a los trabajadores, funcionarios, representantes y directores; así como asesores, locadores y cualquier tercero vinculados a cada uno de las empresas.

- b. Las partes, sus empresas vinculadas o relacionadas, sus proveedores o clientes y, su personal o familiares de dicho personal, según la definición de personal expresado en el literal a.

Cualquier situación constitutiva de conflicto de interés o que pueda conducir a ello durante la ejecución del presente contrato, deberá de ser comunicada por escrito o a través de cualquier forma de comunicación fehaciente a la contraparte, tan pronto como la parte sea conocedor de ella. La empresa notificada tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para disiparlo. Las partes se reserva el derecho a verificar la adecuación de las medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto.



En el supuesto que las medidas adoptadas por las partes no permitan superar el conflicto de interés o si las medidas adicionales señaladas no son adoptadas por la parte infractora o si se incumpla con sus obligaciones de comunicar a la otra parte la existencia de un conflicto de interés el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho; sin perjuicio a la acción indemnizatorio correspondiente.

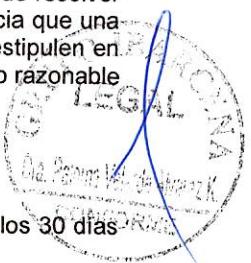
VIGESIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCION

Las partes deberá cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos, políticas internas, directivas y requisitos gubernamentales aplicables a los negocios desarrollados, tanto en el Perú como en otras jurisdicciones, donde operan las partes.; ya sea, antes, durante y después de la ejecución del presente acuerdo comercial.

Asimismo, las partes se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndoles, en todo momento, el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

En ese sentido, las partes deberá asegurarse que ni la misma, ni sus filiales, subcontratistas, agentes, empleados, funcionarios, contratistas y cualquier persona que actúe en nombre de él, busquen, reciban, acepten, den, ofrezcan, acuerden o se comprometan a dar dinero, dádivas, u otra cosa de valor, directa o indirectamente, para el uso o beneficio total o parcial de cualquier funcionario o empleado de las partes, o cualquier persona que actúe en una capacidad oficial para o en nombre de las partes. Para efectos de determinar ello, se tomará en cuenta si alguna de esas partes sabía o debía haber sabido o tenía motivos para sospechar que cualquier parte de tal pago, préstamo, obsequio, promesa u oferta, tenía por objeto influir en cualquier acto o decisión del beneficiario o usar su influencia para afectar o influir en cualquier acto o decisión de las partes. Asimismo, las partes se encuentra obligadas a informar de manera inmediata a su contra parte sobre algún incumplimiento a la presente cláusula, precisando las acciones que hubiese tomado frente al particular; ante ello, las partes podrá resolver el acuerdo comercial de acuerdo con lo indicado en la presente cláusula.

De esta manera, las partes deben abstenerse de realizar o involucrarse en prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles; por lo que, las partes se reserva el derecho de resolver el acuerdo comercial y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado cuando exista evidencia que una de las partes, sus empleados, o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales, o las que se estipulen en esta cláusula, sin que haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo a la legislación pertinente.



Se suscribe el presente contrato en señal de conformidad, por duplicado, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de noviembre del año 2021.

TRANSPORTES ANGEL BARCEJA S.A.C.

(Firma)

JUSTO SILVA FERNANDEZ
Apoderado

Nova 11

Por EL ARRENDADOR



TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C.

LUIS RAMIREZ URUETA
DIRECTOR GERENTE

Por EL ARRENDATARIO



Anexo A

11/2021

El presente anexo forma parte integrante del Contrato Marco de Arrendamiento de Vehículos suscrito por **TRANSPORTES ANGEL IBARCEÑA S.A.C.**, en adelante “**EL ARRENDADOR**” y por **TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C.**, en adelante “**EL ARRENDATARIO**”.

I.- Descripción de los Vehículos y equipamiento provisto:

- Toyota RAV4 2.0 4X2 Full D-luxe CVT Cod. 1343

II.- Condiciones del Arrendamiento de los vehículos:

a). Renta mensual

- 06 Toyota RAV4 2.0 4X2 Full D-luxe CVT Cod. 1343 US\$ 579.00 por mes más IGV

b). Periodo (60) sesenta meses.

- c). Tarifa por kilómetro adicional: US\$ 0.04 + IGV

- d). Fecha estimada de inicio del arrendamiento (45 días de la firma del contrato y según disponibilidad del dealer).

- e). El kilometraje libre anual asignado es de 10,000 Km. Para el cálculo del kilometraje, se asigna a **EL ARRENDATARIO** una bolsa de kilómetros de 10,000 Km / año.

- f). Lugar de entrega y devolución de los vehículos: Los vehículos deberán ser entregados y devueltos en los talleres de Tair Lima.

- g). El pago de la renta se realizará dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la presentación de la factura correspondiente debidamente emitida, mediante depósito o transferencia en la cuenta corriente.

Se suscribe el presente anexo en señal de conformidad, por duplicado, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de noviembre del año 2021.

Hector Arana LL

TRANSPORTES ANGEL IBARCEÑA S.A.C.
NOV 2021
HECTOR ARANA LL.
APODERADO

Por EL ARRENDADOR

TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C.
NOV 2021
LUIS RAMIREZ URUETA
DIRECTOR GERENTE

Por EL ARRENDATARIO

Anexo B

Relación de personas autorizadas a suscribir anexos o adendas

Por EL ARRENDADOR: Justo Pastor Silva Fernández

Hector Hugo Arana Llalle

Por EL ARRENDATARIO: Luis Alfredo Ramirez Urueta

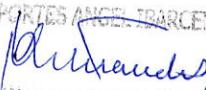
Supervisores del Contrato

Por EL ARRENDADOR:

Supervisor : Doménico Mincone Pardo
Domicilio : Av. Bolognesi 495, Urb. Los Ficus, Santa Anita
Número de teléfono : 976 536 498
Correo electrónico : dmincone@tair.pe

Por EL ARRENDATARIO :

Supervisor : Antonio Miranda
Domicilio : Calle Bolognesi 501, Urb. Los Ficus, Santa Anita.
Número de teléfono : 997 564 102
Correo electrónico : Antonio.miranda@cruzdelsur.com.pe

TRANSPORTES ANGEL MARCEA S.A.C.

Ing. JUSTO PASTOR SILVA FERNANDEZ
Apoderado

Por EL ARRENDADOR

TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C.

LUIS RAMIREZ URUETA
DIRECTOR GERENTE

Por EL ARRENDATARIO

Anexo C

SEGUROS DE UNIDADES Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTROS

Durante la vigencia del presente contrato, **EL ARRENDADOR** mantendrá vigente la Póliza de Vehículos de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

1. Coberturas Básicas:

- a) Daño propio-accidente y/o choque, vuelco, incendio, explosión, robo parcial y/o total, rotura de lunas.
- b) Riesgos de la naturaleza (terremoto, inundación y huaicos).
- c) Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo, motín o tumulto popular.
- d) Responsabilidad civil frente a terceros hasta US\$ 250,000 por vehículo.
- e) Responsabilidad civil frente a ocupantes, hasta US\$ 100,000 por unidad. En todos los casos se excluye al conductor de los vehículos.
- f) Accidentes personales para ocupantes, incluyendo al chofer, de acuerdo con Tarjeta de Propiedad, por Muerte o Invalidez Permanente, Gastos de Curación y Sepelio.
- g) Accesorios especiales musicales y de transmisión, previa coordinación e inspección.
Valor convenido.

2. Deducibles:

EL ARRENDATARIO pagará el porcentaje del monto indemnizable, establecido en la Póliza de Seguro de cada unidad de acuerdo con el tipo de accidente, mediante una Factura de **EL ARRENDADOR**, debidamente sustentada con la documentación del caso: Denuncia Policial, Presupuesto Aprobado de Daños y Certificado de Seguro.

3. Procedimiento en caso de Siniestros:

Ante cualquier incidente con **LAS UNIDADES**, **EL ARRENDATARIO** debe cumplir lo siguiente:

- a. Llamar inmediatamente a la Central de Asistencia de Emergencia de la Aseguradora **Mapfre** cuyo teléfono es **213-3333 opción 1** y brindar los datos de los vehículos (Placa, Marca, Modelo), datos del conductor (nombre completo y número de Licencia de Conducir), datos del incidente (lugar, referencia y tipo de incidente: choque, rotura de lunas, robo, etc.), datos de las personas heridas para activar el SOAT.
- b. Llamar a la central de **SEGUROS TAIR**, al siguiente contacto indicando el hecho:

RPC: 9589-54647 RPM: 9585-04384 #709271 Entel: 981 257 814 seguros@tair.pe

- c. Efectuar las diligencias policiales de ley, en los plazos que establece el Reglamento Nacional de Tránsito y a las condiciones de la Póliza de Seguro y remitir a **EL ARRENDADOR** la siguiente documentación:
 - Denuncia Policial, dentro de las 24 horas de la ocurrencia.
 - Dosaje Etílico, dentro de las 04 horas de ocurrido el accidente.
 - Peritaje de Daños, dentro de 48 horas de la ocurrencia.
 - Informe Policial con las conclusiones de la investigación sobre el accidente, dentro de los 30 días de ocurrido el evento.

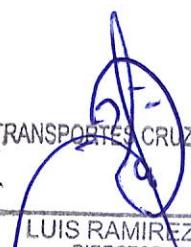
- d. Enviar la documentación del incidente, dentro de las primeras 48 horas, por correo electrónico dirigido a SEGUROS TAIR, que debe constar de lo siguiente:
- Denuncia Policial
 - Dosaje Etílico
 - Peritaje Técnico
 - Licencia de Conducir
- e. Se deja constancia que EL ARRENDADOR no reconocerá ningún compromiso asumido con Terceros por parte de EL ARRENDATARIO.

TRANSPORTES ANGEL MARCENA S.A.C.

JUSTO SILVA FERNANDEZ
Apoderado

Por EL ARRENDADOR

 Nov 11

TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C.

LUIS RAMIREZ URUEÑA
DIRECTOR GERENTE

Por EL ARRENDATARIO

